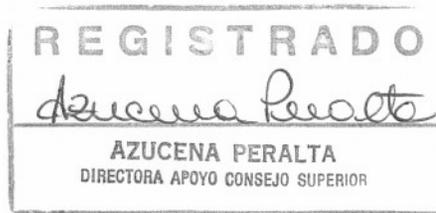




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.

VISTO la Resolución N° 163/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta, relacionada con la situación del alumno Guillermo Antonio FERRANDO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas del 4° módulo de la carrera Ingeniería Laboral, sin haber completado los tres primeros módulos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 163/2001 de la Facultad Regional Delta.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

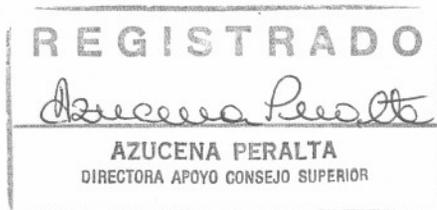
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 163/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta y convalidar la aprobación de las asignaturas Riesgos en las Actividades de la Construcción, Riesgo en las Actividades Rurales, Riesgos en las Industrias Extractivas, Riesgo del Transporte y Tránsito, Riesgos en Comercios, Bancos y Servicios, Riesgos Característicos de Industrias Manufactureras, Riesgos en Hospitales y Trabajos en Ambientes Hi-



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



per-Hipobáricos, rendidas con anterioridad a los tres primeros módulos, eximiéndolo de la exigencia dispuesta en la Ordenanza N° 568, capítulo 2.2, al alumno Guillermo Antonio FERRANDO, legajo N° 23-02437-4, de la carrera Ingeniería Laboral.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 546/2002

U.T.N.
C.T.
<i>Rg.</i>
<i>Dr.</i>

Ing. HÉCTOR CARLOS BROETTO  
Rector

4

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento